



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Plan Estratégico Institucional 2021-2024



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
AUTORIDADES**

Dirección General

Luis Miguel De Camps

Ministro de Trabajo y presidente del CNSS

Dirección Ejecutiva

Edward Guzmán P.

Gerente General

Marilyn Rodríguez

Sub-Gerente

Coordinación General

Wladislao Guzmán

Contralor general del CNSS

Dirección de Planificación y
Desarrollo



TABLA DE CONTENIDO



TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS, ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES	4
INTRODUCCIÓN	5
Potencialidades	14
Limitaciones	14
Nivel de riesgo	14
Potencialidades	15
Misión	18
Visión	18
Alineación Eje Institucional	22
Matriz de resultados PEI	32



SIGLAS, ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

ARS	Aseguradora de Riesgos de Salud
CNSS	Consejo Nacional de Seguridad Social
DIDA	Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social
END	Estrategia Nacional de Desarrollo
IDOPPRIL	Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible OMS Organización Mundial de la Salud
PE	Plan Estratégico
PESDSS	Plan Estratégico del Sistema Dominicano de Seguridad Social
PSS	Prestadores de Servicios de Salud
SDSS	Sistema Dominicano de Seguridad Social
SENASA	Seguro Nacional de Salud
SFS	Seguro Familiar de Salud
SIPEN	Superintendencia de Pensiones
SISALRIL	Superintendencia de Salud y Riesgo Laborales
SVDS	Seguro Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia
TSS	Tesorería de la Seguridad Social



INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Consejo Nacional de la Seguridad Social 201-2024, elaborado en base a un diseño metodológico orientado a la gestión por resultados. Su formulación se enmarca en un ciclo plurianual de planificación estratégica institucional con los referentes conceptuales y de desarrollo del Plan estratégico Sectorial de Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y los lineamientos trazados por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD). El Plan de gobierno que rigen la gestión pública en el cuatrienio 2020-2021. Además, el contenido del PEI puntualiza en su contribución la Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030).

A partir del diagnóstico situacional derivado de análisis estratégico sectorial que incluyo la participación de los actores estratégicos relevantes en el accionar institucional, así como los aportes de la Gerencia General del CNSS y los diferentes direcciones y departamentos de la institución, el PEI una misión y visión a partir de las cuales se identificaron 4 líneas estratégicas (impacto), divididos en objetivos (resultados) y estos a su vez en iniciativa (programas, proyectos). Así mismo cada línea estratégica consta de una matriz de medición compuesta por indicadores customizados de producción y desempeño para monitorear y evaluar su cumplimiento.

El equipo de trabajo agradece la colaboración prestada durante todo el desarrollo del plan por parte del equipo técnico del MEPYD, de la Gerencia General y de los demás departamentos del CNSS.



INFORMACIONES GENERALES



MARCO LEGAL

Funciones Principales

El artículo 1 de la Ley 87-01 instituye que el objetivo de esta ley es establecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en el marco de la Constitución de la República Dominicana, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) comprende a todas las instituciones públicas, privadas y mixtas que realizan actividades principales o complementarias de seguridad social, a los recursos físicos y humanos, así como las normas y procedimientos que los rigen.

Organización

El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se organiza en base a la especialización y separación de las funciones. La dirección, regulación, financiamiento y supervisión corresponden exclusivamente al Estado y son inalienables, en tanto que las funciones de administración de riesgos y prestación de servicios estarán a cargo de las entidades públicas, privadas o mixtas debidamente acreditadas por la institución pública competente. En tal sentido



Composición del Consejo

Está compuesto por 17 miembros titulares con un suplente cada uno, distribuidos en los siguientes sectores:

- Gobierno
- Empleador
- Laboral
- Colegio Médico
- Demás Profesionales y Técnicos de la Salud
- Profesionales y Técnicos
- Trabajadores de Microempresas
- Desempleados, Discapacitados e Indigentes
- Gremios de Enfermerías

El SDSS estará compuesto por las entidades siguientes:

- a) **El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, es el órgano rector y superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). Es una entidad descentralizada de carácter público y autónomo.
- b) La Tesorería de la Seguridad Social, entidad responsable del recaudo, distribución y pago de los recursos financieros del SDSS, y de la administración del sistema único de información;
- c) La Dirección de Información y Defensa de los Asegurados (DIDA), dependencia pública de orientación, información y defensa de los derechohabientes;
- d) La Superintendencia de Pensiones, entidad pública autónoma supervisora del ramo;
- e) La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, entidad pública autónoma supervisora del ramo;



- f) El Seguro Nacional de Salud (SNS), entidad pública y autónoma;
- g) Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de carácter público, privado o mixto;
- h) Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), de carácter público, privado o mixto, con o sin fines lucrativos;
- i) Las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS), de carácter público, privado o mixto, con o sin fines lucrativos;
- j) Las entidades públicas, privadas o mixtas, con y sin fines de lucro, que realizan como actividad principal funciones complementarias de seguridad social.



PRINCIPIOS DEL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se regirá por los siguientes principios:

Universalidad: El SDSS deberá proteger a todos los dominicanos y a los residentes en el país, sin discriminación por razón de salud, sexo, condición social, política o económica;

Obligatoriedad: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley;

Integralidad: Todas las personas, sin distinción, tendrán derecho a una protección suficiente que les garantice el disfrute de la vida y el ejercicio adecuado de sus facultades y de su capacidad productiva;

Unidad: Las prestaciones de la Seguridad Social deberán coordinarse para constituir un todo coherente, en correspondencia con el nivel de desarrollo nacional;

Equidad: El SDSS garantizará de manera efectiva el acceso a los servicios a todos los beneficiarios del sistema, especialmente a aquellos que viven y/o laboran en zonas apartadas o marginadas;

Solidaridad: Basada en una contribución según el nivel de ingreso y en el acceso a los servicios de salud y riesgos laborales, sin tomar en cuenta el aporte individual realizado; de igual forma, cimentada en el derecho a una pensión mínima garantizada por el Estado en las condiciones establecidas por la presente ley;

Libre elección: Los afiliados tendrán derecho a seleccionar a cualquier administrador y proveedor de servicios acreditado, así como a cambiarlo cuando lo consideren conveniente, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente ley;

Pluralidad: Los servicios podrán ser ofertados por Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) y por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), públicas, privadas o mixtas, bajo la rectoría del Estado y de acuerdo a los principios de la Seguridad



Social y a la presente ley;

Separación de funciones: Las funciones de conducción, financiamiento, planificación, captación y asignación de los recursos del SDSS son exclusivas del Estado y se ejercerán con autonomía institucional respecto a las actividades de administración de riesgos y prestación de servicios;

Flexibilidad: A partir de las coberturas explícitamente contempladas por la presente ley, los afiliados podrán optar a planes complementarios de salud y de pensiones, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades, cubriendo el costo adicional de los mismos;

Participación: Todos los sectores sociales e institucionales involucrados en el SDSS tienen derecho a ser tomados en cuenta y a participar en las decisiones que les incumben;

Gradualidad: La Seguridad Social se desarrolla en forma progresiva y constante con el objeto de amparar a toda la población, mediante la prestación de servicios de calidad, oportunos y satisfactorios;

Equilibrio financiero: Basado en la correspondencia entre las prestaciones garantizadas y el monto del financiamiento, a fin de asegurar la sostenibilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

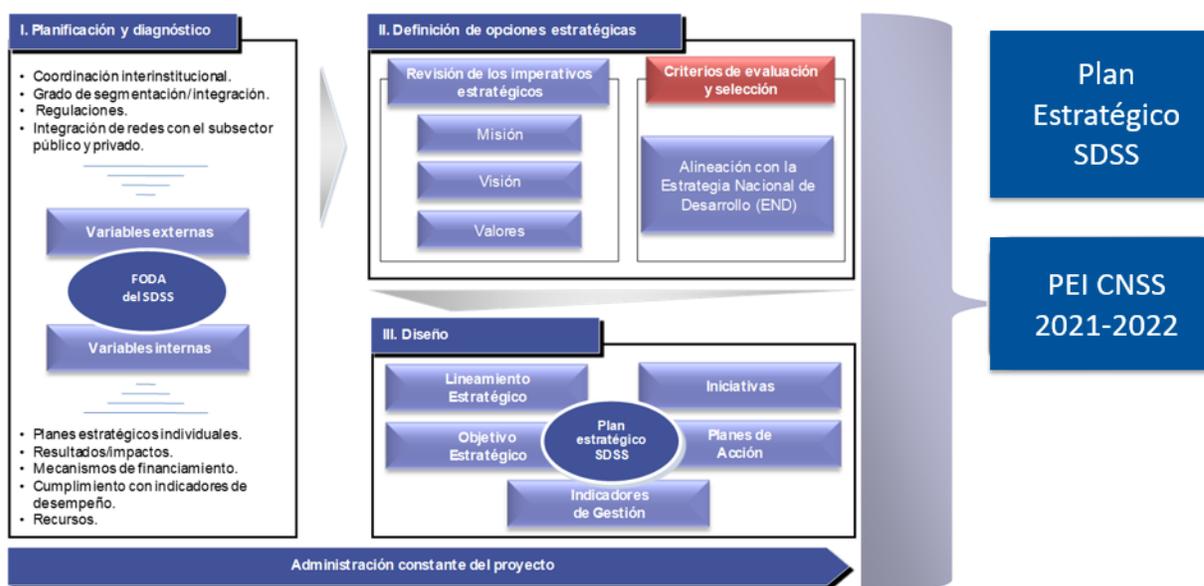


METODOLOGÍA FORMULACIÓN PEI

La formulación del PEI del CNSS se llevó a cabo a través de un proceso de pensamiento estratégico coordinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPyD), el cual incluyó: (i) revisión documental (ii) análisis de contexto y situacional del SDSS; (iii) análisis de partes interesadas; (iv) reuniones de trabajo con el personal de dirección y supervisión; (v) elaboración de la matriz de resultados; y (vi) redacción del documento del PEI 2021-2024.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) es el instrumento de planificación de las instituciones del dominicano donde se plantea la visión estratégica y se establecen prioridades, objetivos, metas y requerimientos de recursos de los órganos y organismos del sector público para un período de cuatro años, con expresión territorial a escala regional, debiendo ser consistente con la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), el Plan Nacional Plurianual.

Los instrumentos metodológicos diseñados se hicieron en conformidad con la metodología establecida por el MEPyD para la elaboración de Planes Estratégicos Institucionales y la alineación con los principales instrumentos de planificación nacional, así como con los compromisos internacionales establecidos por el Estado dominicano. En ese sentido, el PEI 2021-2024 incorpora los compromisos programáticos del nuevo Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) 2021-2024 que incluye el Plan de Gobierno del Cambio 2020-2024, así como las metas priorizadas de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).





DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL

Como punto de partida para la elaboración del presente plan, se llevó a cabo un ejercicio de análisis del contexto, empleando la herramienta del FODA para la determinación de los factores positivos y negativos que pueden impactar el accionar de la institución, expresado en las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).

ANÁLISIS Y HERRAMIENTA FODA

Dentro las herramientas que se posee en la toma de decisiones, la técnica FODA, sin duda se constituye en un sistema que nos proporciona ejecutar estrategias adecuadas.

FODA	Puntos de importancia
Fortalezas	Compromiso social
	Competencia del personal
	Marco regulatorio definido (Ley (87-01)
	Mejora continua de procesos
	Fiel cumplimiento a los compromisos externos e internos
	Personal comprometido a la institución
	Buen ambiente la laboral
Debilidades	Falta de acceso a la información de las instituciones del SDSS en tiempo real.
	Insuficiencia presupuestaria con poca o nula educación en seguridad social
	Poca cobertura a nivel nacional
	Espacio de trabajo limitado
	Carencia de personal para dar respuesta a los requerimientos de la sociedad.
Oportunidades	Reforma de la ley 87-01
	El posicionamiento del SDSS.
	Mejorar la comunicación externa e interna
	Nuevos espacios de trabajos para los colaboradores
	Mejorar la capacidad de supervisión del sistema dominicano de seguridad social



FODA	Puntos de importancia
Amenazas	Ausencia Plan de Continuidad de Negocio
	Desinformación generada por los medios de comunicación
	Decisiones que afecten el equilibrio financiero del sistema
	Conflictos gremiales
	Falta De cultura de ciudadanía en Seguridad Social .
	Fragmentación de tipos de sistemas de pensión e iniciativas de sectores que buscan sus propios sistemas de seguridad social.

Potencialidades

Una institución con Compromiso social, Competencia del personal, Marco regulatorio definido (Ley (87-01), Mejora continua de procesos, Fiel cumplimiento a los compromisos externos e internos, Personal comprometido a la institución, Buen ambiente la laboral. Además, está inmersa en aportar a las discusiones de la Reforma de la ley 87-01 lo cual contribuiría en El posicionamiento del SDSS. La misma busca Mejorar la comunicación externa e interna, nuevos espacios de trabajos para los colaboradores, mejorar la capacidad de supervisión del sistema dominicano de seguridad social.

Limitaciones

Dentro de los retos del CNSS están falta de acceso a la información de las instituciones del SDSS en tiempo real, insuficiencia presupuestaria, educación en seguridad social, poca cobertura a nivel nacional, espacio de trabajo limitado, carencia de personal para dar respuesta a los requerimientos de la sociedad. ausencia plan de continuidad de negocio. además, el mismo tiene aspectos a tomar en cuenta, ya que pueden incidir en la institución como son la desinformación generada por los medios de comunicación, decisiones que afecten el equilibrio financiero del sistema, conflictos gremiales, falta de cultura de ciudadanía en seguridad social, fragmentación de tipos de sistemas de pensión e iniciativas de sectores que buscan sus propios sistemas de seguridad social.

Nivel de riesgo

El marco legal de la institución es impactado por el desconocimiento del sistema de seguridad social



por partes de los Grupos de Interés en el marco de discusiones y/o revisiones del sistema de seguridad social. Como la vulneración al equilibrio legal y financiero que puede ser producto de la independencia diversos sectores en cuanto a modelos independientes de pensiones.

Potencialidades

La institución tiene la oportunidad de colocarse como Data Hub del sistema de seguridad social mediante la creación de grandes (storage and data warehousing) repositorios de información que sirvan para la toma de decisiones del sistema a fin que ayuden a identificar los recursos necesarios a nivel presupuestario necesarios para suplir al CNSS del personal, espacios físicos, recursos tecnológicos y/o Asistencias técnicas necesarias para incidir en el desarrollo del sistema de seguridad social de la republica dominicana.

A partir de este diagnóstico, se destacan ciertos desafíos relevantes como punto de partida para el análisis y determinación de los ejes y objetivos estratégicos del PEI, orientados en la problemática central de la implementación y efectividad de las políticas públicas, como parte del ejercicio efectivo de la rectoría, a nivel nacional y regional, del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

En ese sentido, se plantea como desafío el desarrollo de metodologías, instrumentos y procesos para la formulación, seguimiento y medición efectiva de planes, programas y proyectos, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la gente, mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, así como de métodos de acompañamiento a las instituciones públicas con miras hacia la interoperabilidad de los principales sistemas de planificación nacionales y de los territorios, que incluya su vinculación con el presupuesto y las contrataciones públicas. Así mismo, fortalecer los procesos de programación del desarrollo basados en resultados, a través de los sistemas de planificación e inversión Pública.

A fin de diseñar un abordaje y un diseño de entorno o las instituciones que impactan nuestro marco estratégico están Los siguientes Grupos de Interés:



Externo (sociedad)

- Consejeros de Sectores representados.
- Afiliados del Seguro Familiar de salud
- Afiliados al seguro de vejez y discapacidad
- Afiliados al Seguro de riesgos laborales
- Prestadores de servicios de salud
- Administradoras de Riesgos de salud
- Administradoras de fondos de pensiones
- Empleadores de distintos sectores.

Externo (Estado)

- IDOPRIL
- SISARIL
- Ministerio de Trabajo
- DIDA
- TSS
- Ministerio de salud Pública

Interno

- Gerente General
- Direcciones de Areas Sustantivas
- Dirección de Comisiones Medicas
- Dirección de Planficiacion y Desarrollo
- Dirección Juridica
- Dirección de Comunicaciones
- Dirección Administrtriva y Financiera



**MARCO
ESTRATÉGICO**



PLATAFORMA ESTRATÉGICA

La plataforma estratégica del Plan corresponde a la misión, visión y valores que son el marco de acción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y del desarrollo del plan esto se deriva en acciones puntuales del marco estratégico del CNSS.

- La **misión o razón del ser** del CNSS corresponde al propósito superior por el cual propende el Sistema y está definido en la Ley, sin embargo, es necesario contar con una frase corta, inspiradora y de fácil recordación que no solo inspire y motive a todos los colaboradores del Sistema, sino que ayude a los usuarios a entender e identificarse con él.
- La **visión** del CNSS corresponde a la aspiración o la respuesta a la pregunta ¿Para dónde vamos? Que orienta o determina todas las acciones del plan que nos llevarán desde dónde estamos hasta esa visión de futuro deseada.

Finalmente, la plataforma estratégica se completa con el conjunto de principios y valores del CNSS necesarios para orientar el actuar y hacer cotidiano de los diferentes actores del Sistema alineadas a los planes Plurianuales del MEPyD. Los principios se tomaron de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Los valores se mantuvieron del Plan Estratégico anterior, debido a no solo a su pertinencia, sino para darles continuidad y consolidar el fortalecimiento de la cultura institucional.

MISIÓN	VISIÓN
<p>Garantizar protección social, solidaria, suficiente y oportuna, logrando a través de la prevención mitigar los riesgos de vejez, discapacidad, sobrevivencia, enfermedad, maternidad infancia y riesgos laborales, procurando el mayor impacto social, económico y de calidad de vida de la población beneficiaria, cumpliendo con las normas establecidas.</p>	<p>Ser un Sistema de Seguridad Social universal, dinámico y sostenible que garantice la prestación de los beneficios y servicios con calidad, eficiencia, transparencia y equidad.</p>



Luego de realizar el ejercicio de revisión estratégica de acuerdo la sinopsis y fases del diseño del SDSS, concluimos que el marco estratégico institucional guarda una correlación con las metas a largo plazo, por lo que permanece sin variaciones materiales.

VALORES

Valores: solidaridad, compromiso, integridad, dinamismo, transparencia, competencia, trabajo en equipo.

Solidaridad

Este valor implica que la persona que lo posee:

- Se preocupa de forma genuina por las personas. Se interesa por sus problemas personales y laborales. Es una persona siempre dispuesta y preparada para escuchar. Solidariza con los problemas de los menos afortunados. Solidariza con las penas y alegrías del prójimo.
- Comprende por qué los grupos hacen lo que hacen. Capta las opciones, las intenciones y las necesidades del grupo, lo que ellos valoran y la manera de motivarlos. Puede predecir lo que los grupos van a hacer en situaciones diferentes.

Compromiso

Este valor implica que la persona que lo posee:

- Se esfuerza por cumplir las expectativas y satisfacer las necesidades de clientes internos y externos. Obtiene información de los mismos clientes y la utiliza para mejorar los productos y servicios. Habla y toma decisiones pensando en los clientes. Establece y mantiene buenas relaciones con los clientes y logra que ellos le brinden su confianza y respeto.
- Le gusta trabajar intensamente. El tomar acción es importante para él o ella y enfrenta los desafíos con mucha energía. No teme actuar con poca planificación. Aprovecha las oportunidades que se presentan mejor que otros.
- Se puede contar con ella para obtener los objetivos con éxito. Forma parte del grupo de las



personas destacadas constantemente y de manera consistente. Mantiene su concentración en los objetivos a alcanzar. Pide mucho de sí misma y de los demás para obtener buenos resultados.

Trabajo en equipo

Este valor implica que la persona que lo posee:

- Se interesa por la vida personal y laboral de sus colaboradores directos. Se interesa por sus planes, problemas y ambiciones. Conoce sus preocupaciones y dudas. Es una persona que está dispuesta a escuchar sus problemas personales. Distribuye equitativamente el trabajo y aprecia el esfuerzo adicional.
- Crea un clima que incentiva a los demás a hacer su trabajo del mejor modo posible. Determina qué motiva a cada persona y lo usa para obtener lo máximo de la misma. Otorga autoridad a los demás. Pide sugerencia a cada cual y les hace sentir que son parte del equipo.
- Siempre ayuda al resto del equipo o a otras unidades. Es uno de los primeros que se ofrece de voluntario para ayudar a los demás a tener éxito. Comparte cualquier cosa si es para el equipo o la organización. Es un modelo en el compartir, en la atención a los demás y en la cooperación.

Integridad

Este valor implica que la persona que lo posee:

- Se confía plenamente en él. Se le tiene confianza y se le considera una persona directa y honesta. Puede presentar una verdad sin adornos en forma apropiada y útil. Mantiene la confidencia en secreto. Reconoce sus errores. No finge para obtener beneficios personales.

Dinamismo

Este valor implica que la persona que lo posee:

- Acepta y asume responsabilidades. No elude las responsabilidades personales. Se puede contar con ella en situaciones delicadas. No teme ser la única persona en atreverse a defender una idea o postura. Se siente cómoda trabajando sola en una tarea difícil.



- Puede actuar en formas que parecen contradictorias. Es muy flexible y adaptable en circunstancias difíciles. Sabe cómo coordinar actitudes aparentemente opuestas, como la severidad y la compasión. Sabe defenderse sin hacer caer a otros, establece normas duras pero flexibles. Es capaz de comportarse de manera diferente según el momento. Se le considera una persona equilibrada incluso al enfrentarse a situaciones con intereses contrapuestos.

Transparencia

Este valor implica que la persona que lo posee:

- Se rige por un conjunto eficaz y apropiado (según lo establecido) de valores y creencias fundamentales tanto en situaciones favorables como adversas. Es consecuente con dichos valores. Incentiva los valores correctos y desapueba los incorrectos. Practica lo que predica.

Competencia

Este valor implica que la persona que lo posee:

- Posee conocimiento técnico y funcional y las habilidades necesarias para realizar el trabajo con gran perfección.
- Toma decisiones acertadas (sin considerar el tiempo que involucre). Para ello analiza la situación utilizando su sentido común, experiencia y buen juicio. La mayoría de sus propuestas y sugerencias resultan ser acertadas y precisas con el transcurso del tiempo. Los demás acuden a esta persona para pedir consejos y solución a problemas.
- Es brillante e inteligente. Maneja conceptos y problemas complejos sin inconveniente. Se la describe como una persona perspicaz, capaz y ágil.
- Adquiere conocimientos y capacidades con entusiasmo para mejorar en el futuro. Considera una prioridad principal el adquirirlos. Tiene más y mejores calificaciones al final del año que al principio.



**ALINEACIÓN EJE
INSTITUCIONAL**



EJES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

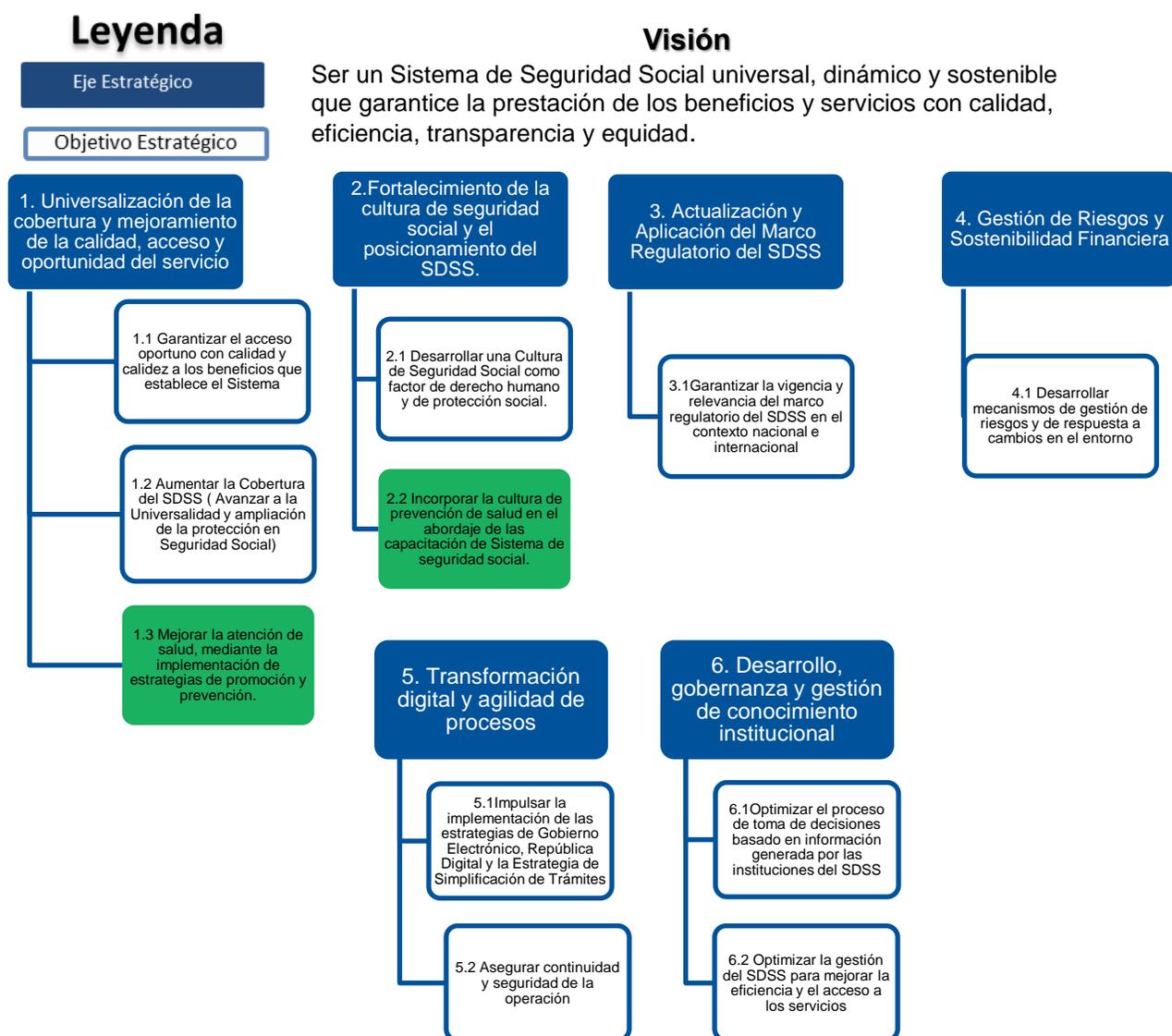
Los objetivos estratégicos del Plan orientan en forma clara el desarrollo de los programas y acciones para la realización de los productos. Entorno a los objetivos se deben definir métricas que permitan realizar el seguimiento y evaluación del impacto del Planal final del quinquenio:

- 1- Universalización de la cobertura y mejoramiento de la calidad, acceso y oportunidad del servicio:** Este lineamiento estratégico es el eje y razón de ser del CNSS que busca ampliar la cobertura de afiliación por medio de la integración de la población y garantizar el cumplimiento de los principios de la Seguridad Social con sus afiliados al SFS.
- 2- Fortalecimiento de la cultura de seguridad social y el posicionamiento del CNSS:** Se orienta en consolidar el posicionamiento del CNSS desarrollando una cultura de aseguramiento, a través de acciones que apunten a que la población, en su conjunto, conozca los deberes y derechos que ofrece la Seguridad Social en el marco de un modelo de servicio que priorice al usuario como eje del SDSS.
- 3- Actualización y Aplicación del Marco Regulatorio del SDSS**
busca actualizar el marco normativo y regulatorio a la evolución de la estructura y dinámica del sistema, para promover la expansión de la cobertura, el mejoramiento en la calidad de los servicios y la sostenibilidad financiera del Sistema en su conjunto.
- 4- Gestión de Riesgos y Sostenibilidad Financiera:** Tiene como propósito desarrollar en el sistema la capacidad de respuesta y de gestión de riesgos ante cambios en el entorno ambiental, social y económico, garantizando su sostenibilidad financiera y el bienestar de los usuarios.
- 5- Transformación digital y agilidad de procesos:** Este Lineamiento estratégico promueve la innovación, uso de la tecnología, ciencia de datos, la integración y optimización de los procesos, para la modernización del sistema en materia digital bajo una perspectiva de gestión corporativa integral y eficiente.



6- **Desarrollo, gobernanza y gestión de conocimiento institucional:** Este eje orientado a fortalecer la estructura institucional y de gobierno para adecuarlo a un modelo de gestión eficiente y moderno que responda a los desafíos de crecimiento y estabilidad, además de generar evidencia para la toma de decisiones en la operación y direccionamiento del sistema.

EJES ESTRATÉGICOS LINEAMIENTOS 2021-2024





ALINEACIÓN EJE INSTITUCIONAL

1-Tabla Alineación Eje: Universalización de la cobertura y mejoramiento de la calidad, acceso y oportunidad del servicio	
Política de gobierno	Acceso a una salud universal
Impacto de la Política	Acceso universal a salud y seguridad social integral y de calidad
Objetivo general de END	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados. 1.2 Salud y Seguridad social integral. 1.3 Mejorar la atención de salud, mediante la implementación de estrategias de promoción y prevención.
Línea de Acción de la END	1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática. Costos y expansión de la canasta de prestaciones del Plan Básico de Salud. 2.1.1.1 Asegurar a la población la provisión efectiva de información en torno a su derecho a la salud y a la seguridad social en salud, tomando en cuenta las necesidades de los distintos grupos poblacionales, ciclos de vida y un enfoque preventivo. 2.2.2.2 Reforzar las funciones de rectoría, regulación y supervisión de las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) para asegurar sostenibilidad financiera, calidad, equidad, oportunidad, pertinencia, eficiencia de costos y expansión de la canasta de prestaciones del Plan Básico de Salud.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
Eje Institucional	Universalización de la cobertura y mejoramiento de la calidad, acceso y oportunidad del servicio.
Objetivo Institucional	Aumentar la cobertura y mejorar la calidad, acceso y oportunidad del servicio.

2-Tabla Alineación Eje: Fortalecimiento de la cultura de seguridad social y el posicionamiento del SDSS	
Política de gobierno	Fortalecer el Sistema Nacional de Planificación y Gestión por Resultados
Impacto de la Política	Mejorada la efectividad del sistema de planificación y gestión por resultados para la implementación de las políticas públicas en función de las prioridades del desarrollo



	nacional.
Objetivo general de END	2.1 Desarrollar una Cultura de Seguridad Social como factor de derecho humano y de protección social. 2.2 Incorporar la cultura de prevención de salud en el abordaje de las capacitaciones de Sistema de seguridad social.
Línea de Acción de la END	1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática. 2.2.1 Incorporar la cultura de prevención de salud en el abordaje de las capacitaciones de Sistema de seguridad social.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
Eje Institucional	2 Fortalecimiento de la cultura de seguridad social y el posicionamiento del SDSS
Objetivo Institucional	Fomentar la cultura de Seguridad Social y fortalecer el posicionamiento del SDSS.

3-Tabla Alineación Eje: Actualización y Aplicación del Marco Regulatorio	
Política de gobierno	Acceso a una salud universal
Impacto de la Política	Acceso universal a salud y seguridad social integral y de calidad
Objetivo general de END	Salud y Seguridad Social Integral
Línea de Acción de la END	2.2.3.1 Fortalecer las regulaciones, mecanismos y acciones que garanticen la afiliación y una eficaz fiscalización del pago al SDSS por parte de empleadores públicos y privados, a fin de garantizar la oportuna y adecuada provisión de los beneficios a la población afiliada, así como la sostenibilidad financiera del Sistema. 2.2.3.2 Diseñar e implementar la estrategia y mecanismos de aplicación del Régimen Contributivo-Subsidiado, que tome en cuenta la capacidad de pago de los asegurados y minimice su costo fiscal.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Cuestiones sistémicas Coherencia normativa e institucional. Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.



Eje Institucional	Garantizar la vigencia y relevancia del marco regulatorio del SDSS en el contexto nacional e internacional.
Objetivo Institucional	Aumentar la cobertura y mejorar la calidad, acceso y oportunidad del servicio.

4-Tabla Alineación Eje: Gestión de Riesgos y Sostenibilidad Financiera	
Política de gobierno	Enfrentar la corrupción y la impunidad.
Impacto de la Política	Garantizada una administración pública eficiente, honesta, transparente y con rendición de cuentas.
Objetivo general de END	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados.
Línea de Acción de la END	1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
Eje Institucional	Desarrollar mecanismos de gestión de riesgos y de respuesta a cambios en el entorno.
Objetivo Institucional	Propósito desarrollar en el sistema la capacidad de respuesta y de gestión de riesgos ante cambios en el entorno ambiental, social y económico, garantizando su sostenibilidad financiera y el bienestar de los usuarios.



5-Tabla Alineación Eje: Transformación digital y agilidad de procesos	
Política de gobierno	Hacia la transformación digital
Impacto de la Política	Acceso universal y uso productivo de las tecnologías digitales
Objetivo general de END	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados " 3.3 Competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social.
Línea de Acción de la END	<p>1.1.1.3 Fortalecer el sistema de control interno y externo y los mecanismos de acceso a la información de la administración pública, como medio de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad del gasto público.</p> <p>1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática.</p> <p>1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.</p> <p>1.1.1.13 Establecer un modelo de gestión de calidad certificable, que garantice procedimientos funcionales, efectivos y ágiles en la prestación de servicios públicos y que tome en cuenta su articulación en el territorio y las necesidades de los distintos grupos poblacionales.</p> <p>1.1.1.14 Impulsar el desarrollo del Gobierno Electrónico sobre la base de redes tecnológicas interoperables entre sí, propiciando la interacción y cooperación con la población y el sector productivo nacional.</p> <p>1.1.1.15 Fortalecer el sistema de compras y contrataciones gubernamentales, con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para que opere con legalidad, transparencia, eficiencia y facilidad de manejo.</p> <p>1.1.2.1 Fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.</p> <p>3.3.5.7 Promover el uso de software libre para las aplicaciones del gobierno</p>



	electrónico.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.
Eje Institucional	Impulsar la implementación de las estrategias de gobierno electrónico, república digital y estrategia de simplificación de trámites.
Objetivo Institucional	Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática.

6-Tabla Alineación Eje: Desarrollo, gobernanza y gestión de conocimiento institucional

Política de gobierno	Fortalecer el Sistema Nacional de Planificación y Gestión por Resultados
Impacto de la Política	Mejorada la efectividad del sistema de planificación y gestión por resultados para la implementación de las políticas públicas en función de las prioridades del desarrollo nacional.
Objetivo general de END	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados 2.2. Salud y Seguridad Social Integral



Línea de Acción de la END	<p>1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.</p> <p>2.2.3.1 Fortalecer las regulaciones, mecanismos y acciones que garanticen la afiliación y una eficaz fiscalización del pago al SDSS por parte de empleadores públicos y privados, a fin de garantizar la oportuna y adecuada provisión de los beneficios a la población afiliada, así como la sostenibilidad financiera del Sistema.</p> <p>2.2.3.2 Diseñar e implementar la estrategia y mecanismos de aplicación del Régimen Contributivo-Subsidiado, que tome en cuenta la capacidad de pago de los asegurados y minimice su costo fiscal.</p>
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	<p>Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p> <p>Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.</p> <p>De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.</p>
Eje Institucional	<p>Fortalecer la estructura institucional y de gobierno para adecuarlo a un modelo de gestión eficiente y moderno que responda a los desafíos de crecimiento y estabilidad, además de generar evidencia para la toma de decisiones en la operación y direccionamiento del sistema.</p>
Objetivo Institucional	<p>Fortalecer las regulaciones, mecanismos y acciones que garanticen la afiliación y una eficaz fiscalización del pago al SDSS.</p>



Estrategia de monitoreo y evaluación

Uno de los factores claves en la implementación del PEI es la definición explícita de una estrategia de monitoreo y evaluación que permita conducir y fortalecer la toma de decisiones basadas en información para optimizar la respuesta institucional en todos sus niveles. Esta estrategia incluye varios elementos, por una parte, una estructura y unos mecanismos que garanticen el flujo oportuno y completo de la información, que se genera a través de indicadores.

Indicadores del Plan estratégico

Un indicador es una herramienta cuantitativa o cualitativa que proporciona la evidencia de una situación, actividad y resultado. Los indicadores deben proporcionar información de manera simple, precisa y sin ambigüedad. Un número no es un indicador, sino una relación entre dos o más variables, además debe ser contextualizado al menos geográfica y temporalmente. Tomando estas consideraciones, para el Plan Estratégico se realizó un ejercicio de evaluación a la calidad de los indicadores para garantizar que los indicadores sean claros y consistentes respecto a su fórmula de cálculo, que sean relevantes en cuanto al objetivo del programa y que pueda ser medibles geográfica, temática y temporalmente.

ANEXOS

Matriz de resultados PEI



OPERATIVIDAD DEL PLAN

Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
Garantizada la afiliación, el financiamiento y acceso al CNSS de grupos no integrados a la Seguridad Social	Porcentaje de la población afiliada al RCS a base del levantamiento general	2019	15%	62%	64%	66%	68%	2.2 Salud y Seguridad social integral	1.1.1 Garantizar el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud.	1.1.1.12 Asegurar a la población la provisión efectiva de información en torno a su derecho a la salud y a la seguridad social en salud, tomando en cuenta las necesidades de los distintos grupos poblacionales, ciclos de vida y un enfoque preventivo.	Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Mejorada y aumentada la oportunidad y calidad de cumplimiento de los lineamientos emitidos por el CNSS a las instancias del SDSS.	Nivel de ejecución de las resoluciones emitidas por el CNSS	2019	40%	50%	60%	70%	80%	2.2 Salud y Seguridad social integral	2.2.2 Universalizar el aseguramiento en salud para garantizar el acceso a servicios de salud y reducir el gasto de bolsillo.	2.2.2.2 Reforzar las funciones de rectoría, regulación y supervisión de las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) para asegurar sostenibilidad financiera, calidad, equidad, oportunidad, pertinencia, eficiencia de costos y expansión de la canasta de prestaciones del Plan Básico de Salud.	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
Aumentado el nivel de la calidad de los servicios ofrecidos por el CNSS a las personas afiliadas	Porcentaje de satisfacción de los servicios ofrecidos por el CNSS	2019	40%	70%	100%	100%	100%	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática.	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
Emitidas las resoluciones que aprueben aumento o actualización de las capítas equitativas para un unico plan basico de salud en todos los regimenes.	Porcentaje de reducción de la brecha entre cápitás de los diferentes Regiménes del SFS	2019	0.200%		0.237%			1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática.	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
Aumentada la cobertura de la población beneficiaria de pensiones solidarias	Porcentaje de beneficiarios de pensión solidaria de la población de elegibles según SIUBEN	2019	15%	24%	55%	85%	100%	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática.	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
Impulsada la articulación de los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud	Porcentaje de áreas de Salud articuladas	2019	0	0	0	35%	50%	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática.	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
Aumentanda la disponibilidad de datos estadísticos actualizados del SDSS	Indice de transparencia del CNSS	2020	100%	100%	100%	100%	100%	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática.	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
Garantizados los beneficios del SDSS establecidos para la ciudadanía en el marco legal, mediante la implementación de elementos esenciales de la Ley 87-01, pendientes de ejecución.	Porcentaje de ejecución de los temas pendientes y prioritarios	2019	80%	80%	90%	93%	95%	Salud y Seguridad Social Integral	<p>2.2.3 Garantizar un sistema universal único y sostenible de Seguridad Social frente a los riesgos de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia y salud, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes en conformidad con la Ley 87-01.</p> <p>2.2.3.1 Fortalecer las regulaciones, mecanismos y acciones que garanticen la afiliación y una eficaz fiscalización del pago al SDSS por parte de empleadores públicos y privados, a fin de garantizar la oportuna y adecuada provisión de los beneficios a la población afiliada, así como la sostenibilidad financiera del Sistema.</p> <p>2.2.3.2 Diseñar e implementar la estrategia y mecanismos de aplicación del Régimen Contributivo-Subsidiado, que tome en cuenta la capacidad de pago de los asegurados y minimice su costo fiscal.</p>	Cuestiones sistémicas e institucionales Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible	



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
Garantizada la cobertura en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones de la población en Seguridad Social mediante la actualización de la Ley 87-01.	Cantidad de artículos revisados para fines de modificaron integral de la Ley 87-01	2019	35	80	110	170	209	Salud y Seguridad Social Integral	<p>2.2.3 Garantizar un sistema universal único y sostenible de Seguridad Social frente a los riesgos de Vejez, Discapacidad y Supervivencia y salud, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes en conformidad con la Ley 87-01.</p>	<p>2.2.3.1 Fortalecer las regulaciones, mecanismos y acciones que garanticen la afiliación y una eficaz fiscalización del pago al SDSS por parte de empleadores públicos y privados, a fin de garantizar la oportuna y adecuada provisión de los beneficios a la población afiliada, así como la sostenibilidad financiera del Sistema.</p>	Cuestiones sistémicas y normativas e institucionales. Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible
									<p>2.2.3.2 Diseñar e implementar la estrategia y mecanismos de aplicación del Régimen Contributivo-Subsidiado, que tome en cuenta la capacidad de pago de los asegurados y minimice su costo fiscal.</p>		
Impulsada la sostenibilidad y el equilibrio financiero del SDSS	Porcentaje de cumplimiento de cobertura de siniestralidad financiera	2020	0%	10%	25%	70%	100%	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
Diseñada e implementada la Estrategia de transformación digital del CNSS para eficientizar el acceso de los ciudadanos a las informaciones del SDSS	Grado de madurez digital del CNSS	2020	88.23%	88.23%	90%	95%	100%	<p>"Objetivo General 1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados"</p> <p>"Objetivo General 3.3 Competitividad e innovación en un ambiente favorable a"</p>	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.3 Fortalecer el sistema de control interno y externo y los mecanismos de acceso a la información de la administración pública, como medio de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad del gasto público.	Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.
								1.1.2 Impulsar el desarrollo	1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos		



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
								la cooperación y la responsabilidad social*	local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales 3.3.5 Lograr acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).	institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática. 1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local. 1.1.1.13 Establecer un modelo de gestión de calidad certificable, que garantice procedimientos funcionales, efectivos y ágiles en la prestación de servicios públicos y que tome en cuenta su articulación en el territorio y las necesidades de los distintos grupos poblacionales. 1.1.1.15 Fortalecer el sistema de compras y contrataciones gubernamentales, con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para que opere con legalidad, transparencia, eficiencia y facilidad de manejo. 1.1.2.1 Fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central. 3.3.5.7 Promover el uso de software libre para las aplicaciones del gobierno electrónico.	
Impletado plan de gestion y procesamiento de datos interinstitucional del SDSS	Porcentaje de intregacion base de datos unica del sistema	2019	0%	10%	30%	50%	80%	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados*	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local	1.1.1.14 Impulsar el desarrollo del Gobierno Electrónico sobre la base de redes tecnológicas interoperables entre sí, propiciando la interacción y cooperación con la población y el sector productivo nacional.	Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
Facilitado el acceso, por medios digitales, de las personas usuarias externas e internas pertinentes, a las herramientas clave para el óptimo cumplimiento de los procesos de la cadena de valor de alto impacto para la ciudadanía y la sostenibilidad financiera del SDSS	Porcentaje de digitalización de los procesos de las claves identificadas	2019	25%	30%	50%	70%	85%	<p>"Objetivo General 1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados"</p> <p>"Objetivo General 3.3 Competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social"</p>	<p>1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.</p> <p>1.1.2 Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales</p> <p>3.3.5 Lograr acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).</p>	<p>1.1.1.3 Fortalecer el sistema de control interno y externo y los mecanismos de acceso a la información de la administración pública, como medio de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad del gasto público.</p> <p>1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática.</p> <p>1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.</p> <p>1.1.1.13 Establecer un modelo de gestión de calidad certificable, que garantice procedimientos funcionales, efectivos y ágiles en la prestación de servicios públicos y que tome en cuenta su articulación en el territorio y las necesidades de los distintos grupos poblacionales.</p> <p>1.1.1.15 Fortalecer el sistema de compras y contrataciones gubernamentales, con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para que opere con legalidad, transparencia, eficiencia y facilidad de manejo.</p> <p>1.1.2.1 Fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.</p> <p>3.3.5.7 Promover el uso de software libre para las aplicaciones del gobierno electrónico.</p>	<p>Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.</p>



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
Diseñada e implementado los lineamientos del modelo de continuidad operacional, fortalecimiento y desarrollo de la plataforma digital del CNSS	Uptime de los servicios TI (web/plataforma)	2019	5%	20%	40%	60%	100%	"Objetivo General 1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados" "Objetivo General 3.3 Competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social"	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local. 1.1.2 Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales 3.3.5 Lograr acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).	1.1.1.3 Fortalecer el sistema de control interno y externo y los mecanismos de acceso a la información de la administración pública, como medio de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad del gasto público. 1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática. 1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local. 1.1.1.13 Establecer un modelo de gestión de calidad certificable, que garantice procedimientos funcionales, efectivos y ágiles en la prestación de servicios públicos y que tome en cuenta su articulación en el territorio y las necesidades de los distintos grupos poblacionales. 1.1.1.15 Fortalecer el sistema de compras y contrataciones gubernamentales, con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para que opere con legalidad, transparencia, eficiencia y facilidad de manejo. 1.1.2.1 Fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central. 3.3.5.7 Promover el uso de software libre para las aplicaciones del gobierno electrónico.	Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
Diseñada e implementada los lineamientos para fortalecer la plataforma de ciberseguridad tecnológica del CNSS y alcanzada las certificaciones sobre seguridad de la información NORTIC A7 de OPTIC e ISO 27001	Porcentaje de implementación de la Nortic A7	2019	0%	15%	30%	65%	100%	3.3 Competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social*	3.3.5 Lograr acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).	3.3.5.2 Fomentar el desarrollo y la innovación de la industria nacional de TIC, procurando el progresivo aumento del valor agregado nacional. 3.3.5.3 Facilitar la alfabetización digital de la población y su acceso igualitario a las TIC como medio de inclusión social y cierre de la brecha digital, mediante la acción coordinada entre Gobierno central, la administración local y sector privado.	Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Garantizada la alineación estratégica del accionar del SDSS con los instrumentos de planificación global del sector público	Porcentaje de cumplimiento de las iniciativas del PES en el POA del CNSS	2020	0%	10%	25%	35%	30%	Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
Garantizada la alineación estratégica del accionar del SDSS con los instrumentos de planificación global del sector público	Porcentaje de cumplimiento de los resultados planificados del PNPSP 2021-2024 en de las instituciones del SDSS	2020	0%	10%	25%	35%	30%	Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
Diseñado e implementado el Plan de desarrollo y expansión de la infraestructura física de la red de atención de las instituciones del SDSS a nivel nacional	Porcentaje de oficinas abiertas según las programadas	2020	0%	0%	20%	40%	40%	Salud y Seguridad Social Integral	2.2.3 Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a los riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrando y transparentando los regímenes segmentados existentes, en conformidad con la ley 87-01.	2.2.3.1 Fortalecer las regulaciones, mecanismos y acciones que garanticen la afiliación y una eficaz fiscalización del pago al SDSS por parte de empleadores públicos y privados, a fin de garantizar la oportuna y adecuada provisión de los beneficios a la población afiliada, así como la sostenibilidad financiera del Sistema.	Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
											2.2.3.2 Diseñar e implementar la estrategia y mecanismos de aplicación del Régimen Contributivo-Subsidiado, que tome en cuenta la capacidad de pago de los asegurados y minimice su costo fiscal.
Aumentadas las competencias y capacidades técnicas y gerenciales del talento humano del SDSS	Porcentaje de talento humano del SDSS especializado según estándares de conocimientos en Seguridad Social	2020	0%	20%	80%	100%	50%	Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria
Aumentado el conocimiento respecto al SDSS de la población y el talento humano del SDSS	Porcentaje de reducción de la brecha de conocimiento sobre el SDSS	2020	30%	45%	65%	80%	100%	Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria



Resultados institucionales PEI								Alineación END			
Denominación	Indicador (es)	Línea base		Meta				Objetivo General END	Objetivo Específico END	Línea de Acción END	Meta Objetivo de Desarrollo Sostenible directamente alineado
		Año*	Valor	Años							
				2021	2022	2023	2024				
Aumentado el conocimiento respecto al SDSS de la población y el talento humano del SDSS	Porcentaje de reducción de la brecha de conocimiento sobre el SDSS	2020	30%	45%	65%	80%	100%	Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria
Aumentado el acceso de la población y las personas tomadoras de decisiones a los datos e investigaciones pertenecientes a todo el SDSS	Proporción de las instituciones públicas, privadas y mixtas que publican sus informaciones en el Repositorio	2020	0%	0%	20%	35%	45%	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.4 Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática.	Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales
Diseñado e implementado el programa de gestión de conocimiento del SDSS	Porcentajes de programas educativos ejecutados	2020	0%	10%	40%	70%	100%	1.1 Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados	1.1.1 Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	1.1.1.7 Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.	De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria



SESIÓN ORDINARIA DEL CNSS No. 551
25 de agosto del 2022, 09:00 a.m.

Resolución No. 551-01: Se aprueban las Actas de las Sesiones del CNSS Nos. 535, 546, 547, 549 y 550, d/f 09/12/21, 23/06/22, 14/07/22, 28/07/22 y 11/08/22, respectivamente; con las observaciones realizadas.

Resolución No. 551-02: CONSIDERANDO 1: Que, el pleno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante la Resolución del CNSS No. 458-05, d/f 25/10/18 creó una Comisión Especial para conocer el estatus de la Declinación de Dictamen médico del Sr. Roberto Peña Castro, por la Compañía de Seguros; mediante la comunicación No. 19685, d/f 17/10/18 y que esta Comisión tenía como acciones presentar un informe al CNSS.

CONSIDERANDO 2: Que la AFP Crecer rechazó la solicitud de Pensión por Discapacidad del señor Roberto Peña Castro, bajo el argumento de que el afiliado no estaba cotizando (pagando la prima correspondiente) al Sistema Dominicano de Seguridad Social desde el año 2013.

CONSIDERANDO 3: Que las Comisiones Médicas Nacional y Regionales evaluaron y analizaron el caso del afiliado Roberto Peña Castro, diagnosticando que el afiliado tiene una: ***Discapacidad permanente debida a enfermedades mentales, discapacidad laborativa, sin posibilidad de rol laboral y actividades de la vida diaria relacionadas, secundarias a trastorno depresivo mayor con síntomas de ansiedad. Con un porcentaje de 75.25 correspondiente a Discapacidad Total,*** según el Manual de Discapacidad y, conforme contempla los **Artículos Nos. 46, 47, 48 y 49, de la Ley No. 87-01**, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, por lo que, procedieron a declinar el dictamen de la AFP Crecer, el cual, había rechazado la solicitud del afiliado.

CONSIDERANDO 4: Que mediante la intermediación de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), se logró que la AFP Crecer aprobara la pensión por discapacidad a favor del Sr. Roberto Peña Castro, quien a la fecha se encuentra recibiendo satisfactoriamente las prestaciones económicas correspondientes.

CONSIDERANDO 5: Que el **Artículo 8** de la Constitución de la República, establece como *"función esencial del Estado, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas"*.

CONSIDERANDO 6: Que el **Artículo 60** de la Constitución establece el Derecho a la Seguridad Social como un derecho fundamental, cuando expresa lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo*

ER



de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.”

CONSIDERANDO 7: Que de conformidad con la **Ley No. 87-01** que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el sistema de pensiones tiene como objetivo reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad, cesantía en edad avanzada y sobrevivencia.

CONSIDERANDO 8: Que el **Artículo 44** de la **Ley No. 87-01**, establece que el Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones otorgará las prestaciones siguientes: a) pensión por vejez, b) pensión por discapacidad total o parcial, c) pensión por cesantía por edad avanzada y d) pensión de sobrevivencia;

CONSIDERANDO 9: Que la **Resolución No. 72-03**, emitida por la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)**, sobre beneficios de pensión del Régimen Contributivo: pensión por vejez, pensión por cesantía por edad avanzada, pensión por discapacidad y pensión de sobrevivencia, en su **Artículo No. 8**, establece las condiciones para otorgar la Pensión por Discapacidad, contemplando los derechos del afiliado al momento de requerir la misma, puntualizando así, los lineamientos definidos, para otorgar dicha pensión.

CONSIDERANDO 10: Que los lineamientos del procedimiento administrativo establecido por la **SIPEN** mediante la Resolución No. 363-14 están basados en el Manual de Procedimiento Administrativo vigente utilizado en la evaluación, calificación y certificación de discapacidad para fines de indemnizaciones y pensiones del SVDS y del SRL, incluyendo pasos, tiempos, y mecanismos de atención a la disconformidad.

CONSIDERANDO 11: Que entre los requisitos de documentos y datos a completar establecidos en la Resolución de la **SIPEN No. 366-02** son requeridos varios documentos médicos que guardan similitud, así como, otros datos vinculados a los requisitos propios para el otorgamiento de pensiones por discapacidad y para determinar el origen de la misma, no así para la razón del beneficio establecido por el CNSS en la **Resolución No. 350-02 del 28/08/2014**.

CONSIDERANDO 12: Que en el procedimiento descrito en la **Resolución de la SIPEN No. 363-14**, sobre la aplicación de los pasos, requisitos y tiempos establecidos en el mejor de los casos representan no menos de treinta (30) días hábiles asumiendo que el expediente está completo, que no se presente apelación por ninguna de las partes, que la **TSS** emita la certificación de baja en la nómina en las 24 horas de recibida la solicitud por parte de la AFP indicada en el Artículo 3 de la citada norma, y que el afiliado se presente a la **AFP** y complete el “Documento de Elección de Pago” inmediatamente reciba la certificación por parte de la AFP.

36

CONSIDERANDO 13: Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 49** de la **Ley No. 87-01** que crea el **Sistema Dominicano de Seguridad Social**, las Comisiones Médicas Regionales (CMR) determinan el grado de discapacidad de acuerdo a las normas de evaluación y calificación del grado de discapacidad y que la Comisión Médica Nacional funge como instancia de apelación y tiene la función de revisa, validar o rechazar los dictámenes de las CMR. Estas comisiones utilizan para ello una herramienta diseñada exclusivamente para valorar el daño, con un peso importante en la capacidad laborativa del evaluado para fines de otorgamiento de pensión por discapacidad.

CONSIDERANDO 14: Que las Comisiones Médicas Regionales y la Nacional están integradas por especialistas en distintas áreas de la medicina y cuentan con una experiencia en materia de valoración clínica, en la aplicación de procesos técnicos-administrativos e interinstitucionales por lo que están calificados para realizar una evaluación clínica y confirmar el estado terminal de una enfermedad en un paciente, y de ser necesario auxiliarse con herramientas técnicas disponibles y reconocidas para los fines.

CONSIDERANDO 15: Que de acuerdo a los **Artículos 47 y 48 (Párrafo I)** de la **Ley No. 87-01**, las atribuciones de la Comisión Técnica de Discapacidad se enmarcan en certificar la discapacidad total o parcial tomando en cuenta la profesión o especialidad del trabajo de la persona afectada y establecer las normas, criterios y parámetros para evaluar y calificar el grado de discapacidad por parte de las Comisiones Médicas Regionales para fines de otorgamiento de pensiones por esta causa, siendo su función principal emitir las certificaciones individuales de determinación de discapacidad total o parcial para acceder a las pensiones por discapacidad.

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias; y la Resolución 72-03, sobre beneficios de pensión del Régimen Contributivo: pensión por vejez, pensión por cesantía por edad avanzada, pensión por discapacidad y pensión de sobrevivencia.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DESAPODERA a la **Comisión Especial** apoderada mediante la **Resolución No. 458-05 d/f 25/10/18**, en virtud de que el afiliado, se encuentra recibiendo su Pensión por Discapacidad, luego de ser acogida la misma por la **AFP Crecer**, haciendo valer los derechos contenidos en la **Ley No. 87-01** que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

SEGUNDO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente, a las instancias correspondientes del SDSS y a las partes involucradas.

Resolución No. 551-03: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 29 de julio del año dos mil veintiuno (2021), en Sesión Ordinaria el pleno del CNSS mediante la **Resolución No. 526-06** se decidió lo siguiente: “Se crea la Comisión Especial para conocer y evaluar el Plan Estratégico Institucional del CNSS, debiendo dicha comisión presentar su informe al CNSS”.

CONSIDERANDO 2: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas, el equilibrio financiero del Sistema, y en tal sentido, tiene la función de adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas, tal como se establece en su Artículo 22, literal r).

CONSIDERANDO 3: Que la misión del Consejo Nacional de Seguridad Social es *“Garantizar protección social, solidaria, suficiente y oportuna, logrando a través de la prevención mitigar los riesgos de vejez, discapacidad, sobrevivencia, enfermedad, maternidad infancia y riesgos laborales, procurando el mayor impacto social, económico y de calidad de vida de la población beneficiaria, cumpliendo con las normas establecidas.”*

CONSIDERANDO 4: Que la visión del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) es *“Ser un Sistema de Seguridad Social universal, dinámico y sostenible que garantice la prestación de los beneficios y servicios con calidad, eficiencia, transparencia y equidad.”*

CONSIDERANDO 5: Que el Plan Estratégico Institucional del CNSS correspondiente al período del 2021-2024 fue elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), dando cumplimiento a los instrumentos de planificación establecidos por el Sistema Nacional de Planificación regulado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, la Ley 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público, la Ley 5-07, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, del período correspondiente a los años 2021-2024, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del CNSS, con las mejoras propuestas por la Comisión Especial, dando cumplimiento a los instrumentos de planificación establecidos por el Sistema Nacional de Planificación regulado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).

SEGUNDO: INSTRUIR al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución a las instancias correspondientes del SDSS y a las partes involucradas.

Resolución No. 551-04: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 21 de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en Sesión Ordinaria el Pleno del CNSS mediante la **Resolución No. 534-04**, decidió lo siguiente: “Se apodera a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** para revisar y analizar la propuesta de la **Gerencia General del CNSS**, de separación de gastos de mantenimientos y servicios de la Torre de la Seguridad Social. Dicha Comisión, además de los miembros Comisionados en la misma, contará con la presencia del **Dr. Edward Guzmán** y el **Lic. Freddy Rosario**. Asimismo, tendrá como invitados a: **Ing. Henry Sahdalá**, Tesorero de la Seguridad Social; **Licda. Carolina Serrata**, Directora de la DIDA; y el **Sr. Félix Arcena Vargas**, Gerente General del CNSS. La Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.”

CONSIDERANDO 2: Que el Artículo 26, numeral 2) de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece la responsabilidad del Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad de: “**Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS.**”

CONSIDERANDO 3: Que en la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández (en lo adelante “la Torre de la Seguridad Social”), ubicada en la Avenida Tiradentes, No. 33, del Ensanche Naco, de Santo Domingo, Distrito Nacional, se alojan las oficinas del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

CONSIDERANDO 4: Que, al haber varias instituciones alojadas en un mismo Edificio, se derivan gastos comunes, dentro de los que se encuentran: Energía Eléctrica, Agua, Servicios de Recogida de Desechos Sólidos, mantenimiento de áreas y aparatos comunes, póliza de incendio y líneas aliadas, personal de seguridad, entre otros.

CONSIDERANDO 5: Que, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), es la institución que posee el Derecho de Propiedad del Edificio Torre de la Seguridad Social.



CONSIDERANDO 6: Que, antes de promulgarse la Ley 13-20, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), presupuestalmente fungían como dependencias del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

CONSIDERANDO 7: Que, en ese sentido, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), tenía a su cargo el pago de la totalidad de los gastos comunes de la Torre de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO 8: Que a raíz de la promulgación de la Ley 13-20, se dotó de personalidad jurídica a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), y, por tanto, ambas instituciones poseen fuentes de financiamiento propias.

CONSIDERANDO 9: Que, no obstante, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), es la titular del Derecho de Propiedad de la Torre de la Seguridad Social, la misma fue creada para tener un espacio donde otras instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) también pudieran alojarse y prestar sus respectivos servicios, como es el caso actual de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

CONSIDERANDO 10: Que los miembros de la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) se reunieron en varias ocasiones para conocer y analizar la solicitud realizada por el Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) de ese entonces, e invitaron al Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), Sr. Henry Sahdalá, y a la Directora de la Dirección General de Información y Defensa a los Afiliados (DIDA), Sra. Carolina Serrata, ordenando la Comisión a que dichas instancias se reunieran para llegar a un acuerdo en cuanto a la división de los gastos y servicios comunes de la Torre de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO 11: Que el Gerente General del CNSS explicó que el costo para la segregación de la carga eléctrica rondaba aproximadamente en RD\$13,000,000.00, según presupuesto estimado realizado por la gestión anterior y que los gastos estimados de la Torre de la Seguridad Social para el 2022, ascienden a RD\$16,311,632.00, de los cuales la carga eléctrica representa el 51.50%.

CONSIDERANDO 12: Que los titulares de las referidas instancias alojadas en la Torre de la Seguridad Social, dígame los señores: Edward Guzmán, actual Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), Henry Sahdalá, Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y Carolina Serrata, Directora de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), llegaron a común acuerdo, respecto a que la carga eléctrica sea distribuida entre las tres instancias, de conformidad con el espacio que ocupan cada una de estas.



CONSIDERANDO 13: Que el CNSS seguirá asumiendo los demás gastos comunes, sin perjuicio de la posibilidad de que los titulares de las instancias, puedan revisar eventualmente los mismos y acordar la redistribución como estimen más conveniente para el buen funcionamiento de la Torre de la Seguridad Social. De igual forma, revisarán y se pondrán de acuerdo en cualquier gasto extraordinario que pueda surgir.

CONSIDERANDO 14: Que, adicionalmente, a los fines de lograr el mejor mantenimiento del Edificio y uso de las áreas comunes, así como, con miras de preservar la armonía del condominio, los titulares de las instancias, acordaron que los Encargados de Servicios Generales de cada una de las instituciones, se reunirán mensualmente, para detectar necesidades y acordar cuestiones que puedan surgir en el día a día. De la misma manera, dichos Encargados deberán estar en constante comunicación a los fines de requerimientos y necesidades diarias que pudiesen surgir.

VISTOS: La Ley 87-01, que crea el SDSS y sus modificaciones, el Reglamento Interno del CNSS, y las comunicaciones intercambiadas entre la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), y el Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR COMO BUENO Y VÁLIDO el Acuerdo arribado entre el Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), el Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Directora General de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), en cuanto a la segregación de la carga eléctrica de la Torre de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. En ese sentido, **AUTORIZAN** al Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), a agotar los procesos que sean necesarios para cumplir con dicho objetivo.

SEGUNDO: DECLARAR COMO BUENO Y VÁLIDO el Acuerdo arribado entre el Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), el Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Directora General de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), en cuanto a los demás gastos comunes de la Torre de la Seguridad Social, los cuales serán asumidos de manera ordinaria por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), sin perjuicio de que puedan ser revisados eventualmente.

TERCERO: DECLARAR COMO BUENO Y VÁLIDO el Acuerdo arribado entre el Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), el Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Directora General de la Dirección de Información y Defensa

de los Afiliados (DIDA) sobre la creación de un Comité Interinstitucional, conformado por los Directores Administrativos y Encargados de Servicios Generales de las tres instituciones, con el fin de dar seguimiento a todos los aspectos de la Torre y su funcionamiento operativo.

CUARTO: SE INSTRUYE al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

Resolución No. 551-05: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 07 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria el pleno del CNSS mediante la **Resolución No. 483-04**, decidió lo siguiente: “Se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, la solicitud de las Centrales Sindicales (CNTD y CNUS) de que se disponga el esclarecimiento de los fondos acumulados por concepto de la administración de las Estancias Infantiles y del Seguro de Riesgos Laborales; en virtud de la creación del IDOPPRIL por mandato de la Ley 397-19; a los fines de que conozca y analice la misma. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

CONSIDERANDO 2: Que la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones** se reunió el 9 de agosto del 2022, donde se analizó la solicitud realizada por las Centrales Sindicales CNTD y CNUS, con respecto al esclarecimiento de los fondos acumulados por concepto de la administración de las Estancias Infantiles y del Seguro de Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO 3: Que la Ley 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), emitida en fecha 30 de septiembre del 2019, en el numeral 2, del artículo 36, ordena la disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), el cese de funciones de la Administradora de Estancias Infantiles (AEISS) y el traspaso de las Estancias Infantiles al INAIPI del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO 4: Que la Ley 397-19 establece en el numeral 2, del artículo 39, que: “Los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y las cuentas por cobrar del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) pasarán al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI); y las Estancias Infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) pasarán al Ministerio de Educación, el cual los destinará al Instituto de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), unidad a cargo de la gestión de las Estancias Infantiles.

CONSIDERANDO 5: Que de acuerdo con las consideraciones establecidas en la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), emitió la Resolución No. 510-01 de fecha 10 de diciembre del 2020, estableciendo que: “Se aprueba el Informe presentado por la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, y se

86

instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a traspasar al **Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAIFI)**, vía el **Ministerio de Educación**, la suma de **Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiún Pesos con 95/100 (RD\$1,636,645,621.95)**, más los intereses obtenidos a la fecha de realizar el traspaso de los fondos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, numeral 2 de la Ley 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), emitida en fecha 30 de septiembre del 2019.”

CONSIDERANDO 6: Que en dicho momento fue analizado que de conformidad con la Ley 397-19, los fondos acumulados en la Seguridad Social de las Estancias Infantiles, debían ser traspasados al Ministerio de Educación, destinados al Instituto de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI), y en consecuencia quedó resuelta la solicitud de las Centrales Sindicales (CNTD y CNUS) de que se disponga el esclarecimiento de los fondos acumulados por concepto de la administración de las Estancias Infantiles y del Seguro de Riesgos Laborales; en virtud de la creación del IDOPPRIL por mandato de la Ley 397-19.

CONSIDERANDO 7: Que el **CNSS** tiene a su cargo la rectoría y conducción del SDSS, por lo tanto, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, en apego estricto a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 87-01.

VISTAS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 510-01 del 10/12/2020.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias:

RESUELVE

PRIMERO: SE DEJA SIN EFECTO la Resolución del CNSS No. 483-07, d/f 07/11/2019, en virtud de que dicho mandato fue cumplido a través de la Resolución No. 510-01 de fecha 10 de diciembre del 2020 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

SEGUNDO: SE ORDENA a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a traspasar al **Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAIFI)**, vía el **Ministerio de Educación**, cualquier remanente de Fondos de las Estancias Infantiles en el presente, además se ordena la transferencia de cualquier remanente recibido posterior a la promulgación de esta resolución.

86



TERCERO: Se instruye al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución, así como, la Resolución del CNSS No. 510-01 a las Centrales Sindicales (CNTD y CNUS).

Resolución No. 551-06: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Veinticinco (25) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, regularmente constituido por sus Consejeros, los señores: Luis Miguel De Camps García, Juan Antonio Estévez, Dr. Daniel Rivera, Dr. Edward Guzmán Padilla, Juan Ysidro Grullón García, Kattia Margarita Pantaleón, Héctor Valdéz Albizu, Clarissa De La Rocha, Lic. Pedro Rodríguez, Licda. Roselyn Amaro Bergés, Lic. Antonio Ramos, Licda. Evelyn M. Koury Irizarry, Licda. Laura Peña Izquierdo, Lic. Hamlet Gutiérrez, Licda. María Pérez, Lic. Freddy Rosario, Lic. Santo Sánchez, Licda. Gertrudis Santana Parra, Lic. Julián Martínez, Licda. Odalis Soriano, Sr. José Francisco Peña, Licda. Ana Galván, Dr. Mónico Antonio Sosa Ureña, Sra. Kenya Jiménez Vásquez, Dr. Senén Caba, Dra. Mery Hernández, Licda. María Emilia Vargas Luzón, Lic. Juan García, Dr. Luis Manuel Despradel, Licda. Marcelina Agüero Campusano, Lic. José Antonio Cedeño Divisón y Licda. Marilín De Los Santos Otaño.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN recibido en el **CNSS** en fecha 21 de junio del 2022, incoado por el **ING. JOSÉ ALBERTO GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electora No. 122-0002826-9, domiciliado y residente en la calle 9 s/n, La Gardenia, Los Girasoles, Santo Domingo Oeste, contra la Comunicación DFE-TSS-2022-4179, emitida por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)** en fecha 08/06/22 sobre la eliminación de las nóminas correspondientes a los años 2020 y 2021

VISTA: La documentación que compone el presente expediente.

RESULTA: Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el señor **JOSÉ ALBERTO GARCÍA**, depositó una comunicación en la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)** solicitando la cancelación de las notificaciones de pago vencidas desde enero del 2020 hasta julio del 2021 ya que estuvo inactivo en sus operaciones por motivos de salud y la pandemia del COVID 19.

RESULTA: Que, mediante la Comunicación **DFE-TSS-2021-7871**, de fecha 14 de octubre del 2021, enviada vía correo electrónico d/f 18/10/2021, la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, rechazó la solicitud y ratificó los valores contenidos en las notificaciones de pago citadas, *ya que las evidencias suministradas no eran suficientes ni competentes*, y le advirtió que tenía un plazo de treinta (30) días, para interponer un Recurso de Reconsideración ante la **TSS**.

EB

RESULTA: Que, en fecha 04/03/2022, el Ing. **JOSÉ ALBERTO GARCÍA** interpuso un Recurso de Reconsideración ante la TSS, contra los resultados informados en la citada comunicación DFE-TSS-2021-7871.

RESULTA: Que, en respuesta a dicho Recurso de Reconsideración, mediante la comunicación TSS-2022-2216, de fecha 01/4/2022, la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, lo declaró inadmisibles por haber sido presentado fuera de plazo legalmente establecido en la Ley 107-13 y en el Reglamento de Apelaciones del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), indicándole tenía un plazo de 30 días, para depositar un Recurso Jerárquico ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).

RESULTA: Que en fecha 13/05/2022, el Ing. **JOSÉ ALBERTO GARCÍA** vuelve a presentar una reclamación ante la TSS para que le sean eliminadas las notificaciones que tenía pendientes de pago, correspondientes a los años 2020 y 2021.

RESULTA: Que, mediante la Comunicación DFE-TSS-2022-4179, d/f 08/06/2022, la TSS le reiteró que ese reclamo no procedía, porque ya había sido respondido oportunamente y que el Recurso de Reconsideración sobre dicha respuesta había sido rechazado.

RESULTA: Que, en fecha 21/06/2022, el Ing. **JOSÉ ALBERTO GARCÍA**, interpuso formal Recurso de Apelación (Recurso Jerárquico), por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) contra la comunicación **DFE-TSS-2022-4179**, d/f 08/06/22, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

RESULTA: Que mediante la **Resolución del CNSS No. 547-05, de fecha 14 de julio del 2022** se creó una Comisión Especial para conocer el presente Recurso de Apelación.

RESULTA: Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de las Apelaciones por ante el CNSS, se notificó a la **TSS** la instancia contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su Escrito de Defensa, el cual fue depositado en fecha 05 de agosto del 2022.

VISTO: El resto de la documentación que componen el presente expediente.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:

CONSIDERANDO 1: Que, en la especie, el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, se encuentra apoderado de un Recurso de Apelación interpuesto por el **SR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA** contra la Comunicación DFE-TSS-2022-4179, emitida por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, en fecha 08/06/22 sobre la Cancelación de las notificaciones de pagos, correspondientes al período comprendido desde enero del año 2020 hasta julio del año 2021.

36

CONSIDERANDO 2: Que el **CNSS**, en nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias. En tal sentido, en apego a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 87-01 es responsable de garantizar el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, defender a los beneficiarios del mismo, así como de velar por el desarrollo institucional del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 8 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social establece lo siguiente: "**Competencia de Atribución y Territorial del CNSS.** - *El CNSS tendrá competencia territorial para todo el territorio de la República Dominicana. Conforme a lo previsto en la Letra q del Art. 22, y en los Arts. 117 y 184 de la Ley 87-01, el CNSS conocerá de las apelaciones y recursos interpuestos por parte interesada, contra las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, la SIPEN y la TSS. [...]*".

CONSIDERANDO 4: Que, en ese sentido, es deber del CNSS, previo examen al fondo, determinar si el presente Recurso de Apelación cumple con las formalidades legales propias para determinar su admisibilidad.

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 11 del Reglamento sobre Normas y Procedimientos para las Apelación del Consejo Nacional de Seguridad Social, establece el plazo de 30 días para interponer el recurso de apelación el cual se contara a partir de la fecha en que la parte afectada recibió la decisión o disposición.

CONSIDERANDO 6: Que conforme a los documentos que forman parte del expediente del Recurso Jerárquico y del Escrito de Defensa, la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** señala que rechazó la reclamación del **ING. JOSÉ ALBERTO GARCIA**, mediante la Comunicación DFE-TSS-2021-7871, notificada vía correo, en fecha 18/10/2021, debido a que las evidencias presentadas no fueron suficientes, haciéndole la salvedad en ese mismo escrito que tenía un plazo de 30 días laborables para interponer un Recurso de Reconsideración ante la TSS; por tales motivos, no conforme con la referida decisión, el señor **JOSÉ ALBERTO GARCÍA**, interpuso un Recurso de Reconsideración contra los resultados, cinco meses después, en fecha 04/03/2022, respondiendo la TSS mediante comunicación TSS-2022-2216, de fecha 01/04/2022, donde le indicó a la persona que su recurso era inadmisibile por haber sido presentado fuera del plazo legal establecido, reiterando nuevamente el **SR. JOSÉ ALBERTO GARCIA**, vía reclamación de fecha 13/05/2022 que se eliminen las notificaciones pendientes de pagos, por lo que, la TSS le reiteró nuevamente mediante la comunicación DFE-TSS-2022-4179, de fecha 08/06/2022, que su reclamo no procedía por haber sido respondido oportunamente.

CONSIDERANDO 7: Que la **TSS** sostiene que, de acuerdo a las fechas entre el rechazo de la reclamación y la interposición del Recurso de Reconsideración, es evidente que dicho recurso estaba ventajosamente vencido, ya que habían transcurrido 98 días, y que

EB

consecuentemente, el mismo es inamisible por prescripción de la acción, entienden que, el Recurso Jerárquico depositado por el **SR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA**, en fecha 22/06/2022, contra la comunicación DFE-TSS-2022-4179, de fecha 08/06/2022, debe ser declarado inamisible por prescripción de la acción, toda vez que, el objeto de dicha comunicación ya había sido respondido mediante la Comunicación TSS-2022-2216, de fecha 01/04/2022, y desde la recepción de dicha comunicación hasta la interposición del Recurso de Apelación que nos ocupa, han transcurrido más de 30 días (hábiles y francos), de conformidad con lo establecido en el párrafo III del art. 53 de la Ley No. 107-13 y los arts. 11 y 16 del Reglamento de Normas y Procedimientos de las Apelaciones por ante el CNSS.

CONSIDERANDO 8: Que el accionante presentó un Recurso de Reconsideración cinco (5) meses posteriores a la respuesta de la TSS, quedando su Recurso fuera del plazo establecido legalmente, no obstante, dicho caso, el accionante reiteró nuevamente su reclamación, motivo por el cual la TSS respondió una vez más, reiterándole de forma oportuna que era inamisible su pretensión por el hecho de que no recurrió en los plazos y formalidades establecidas.

CONSIDERANDO 9: Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia.

CONSIDERANDO 10: Que el Artículo 53 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente: *"Los actos administrativos podrán ser recurridos ante los órganos que los dictaron en el mismo plazo de que disponen las personas para recurrirlos a la vía contencioso-administrativa. (...)"* es decir, en un plazo de 30 días francos a partir de la notificación, como dispone el artículo 5 de la ley No. 13-07, d/f 05/02/2007.

CONSIDERANDO 11: Que el artículo 44 de la Ley No. 834 del 15 de julio de 1978, que deroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil, en lo que respecta a la Inadmisibilidad de los actos, establece que: *"Constituye una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada"*.

CONSIDERANDO 12: Que conforme a lo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley 834: *"Las inadmisibilidades deben ser acogidas, sin que el que las invoca tenga que justificar un agravio y aun cuando la inadmisibilidad no resultare de ninguna disposición expresa"*.

CONSIDERANDO 13: Que el artículo 3, numeral 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en su relación con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo, establece el **Principio del Debido Proceso** por el cual *"Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia"*

26



establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias y en mérito a lo establecido anteriormente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE, el Recurso de Apelación (Jerárquico) interpuesto por el señor **JOSÉ ALBERTO GARCÍA**, en fecha 22/06/2022, en contra de la comunicación DFE-TSS-2022-4179, de fecha 08/06/2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, por prescripción de la acción, toda vez que, el objeto de la referida comunicación, fue respondido al recurrente por la TSS de forma oportuna, mediante la Comunicación TSS-2022-2216, en fecha 01/04/2022, transcurriendo más de 30 días desde la recepción de dicha comunicación hasta la interposición del Recurso de Apelación, así como, por las demás razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente correspondiente al presente recurso.

TERCERO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes envueltas en el mismo.

Resolución No. 551-07: CONSIDERANDO 1: Que en el marco de la Resolución del CNSS No. 538-07 se remitió a la Comisión Permanente de Riesgos Laborales (CPRL), el Informe sobre la Distribución Porcentual de la partida de Gastos SRL, enviada a través de la Comunicación de la SISALRIL No. 1532, d/f 18/03/22, a los fines de análisis y estudio.

CONSIDERANDO 2: Que los miembros de la Comisión Permanente de Riesgos Laborales (CPRL) revisaron aspectos referidos al proceso de análisis y estudio realizados sobre la propuesta de la SISALRIL y también los aspectos técnicos expuestos por el IDOPPRIL.

CONSIDERANDO 3: Que, el Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales desde su creación y puesta en publicación en el año 2004, a pesar de las revisiones realizadas al mismo, a la fecha no se han modificado las Partidas Porcentuales de los Gastos del Seguro de Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO 4: Que, según el artículo 176 de la Ley No. 87-01, entre las funciones de la SISALRIL se encuentran la de supervisar la correcta aplicación de la presente ley, el Reglamento de Salud y Riesgos Laborales, así como, de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en lo que concierne a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y de la propia Superintendencia.

ETB

CONSIDERANDO 5: Que, el artículo 20 de la Ley 397-19 establece que los recursos del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), se distribuirán entre gastos administrativos, prestaciones de salud y prestaciones económicas para la protección laboral, en las proporciones que establezca su Consejo Directivo, de acuerdo al reglamento emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

CONSIDERANDO 6: Que, conforme al artículo 16, del Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales, promulgado por el Decreto No. 548-02, el cumplimiento de todas las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Trabajo será obligatorio tanto para los empleadores como para los trabajadores en un plazo acordado entre el Ministerio de Trabajo, los empleadores y los trabajadores.

CONSIDERANDO 7: Que el párrafo del artículo 16, del citado Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales establece que del 10% destinado a los gastos administrativos, se asignará un 10% para la implementación de un programa masivo de prevención de Riesgos Laborales, supervisado por el Ministerio de Trabajo y ejecutado por la ARLSS, hoy IDOPPRIL. Este monto deberá ser revisado anualmente.

CONSIDERANDO 8: Que, no obstante, sea válida la solicitud realizada por la **SISALRIL**, sobre la Distribución Porcentual de las Partidas de Gastos de la SRL, la misma no puede ser aplicada hasta tanto sea modificado el Reglamento de Seguro de Riesgos Laborales.

VISTOS: Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley No. 397-19, que crea Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales, Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales, promulgado por el Decreto No. 548-03.

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la propuesta de la **SISALRIL** a requerimiento del **IDOPPRIL** ponderada en el artículo 20 de la Ley 397-19 sobre la distribución de recursos del Seguro de Riesgos Laborales, donde se propone una redistribución de los montos, tal como se indica a continuación: 10% de Gastos Administrativos, 1% Programas de Prevención de Riesgos Laborales, 25% Prestaciones de Salud y 64% Prestaciones Económicas, a los fines de ser incorporada dicha modificación en el **Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** y al **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)** que presenten de manera conjunta una propuesta actualizada de modificación íntegra del **Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales (RSRL)**, al **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, en un **plazo de 60 días**, a los fines de proceder a actualizar el referido Reglamento.

26

TERCERO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a todas las entidades del SDSS.

Resolución No. 551-08: CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la Resolución No. 544-03, d/f 02/06/2022 que creó una Comisión Especial (CE), para conocer y evaluar la situación de los trabajadores doméstico en la Seguridad Social y determinar su forma de vinculación al SDSS, debiendo presentar su informe al CNSS.

CONSIDERANDO 2: Que los miembros de la Comisión Especial sostuvieron varias reuniones con los sectores y actores claves vinculados al Sistema Dominicano de Seguridad Social, recopilando todas las propuestas presentadas por dichos sectores.

CONSIDERANDO 3: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 60, establece que: el Estado es el garante del desarrollo progresivo de la Seguridad Social y la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en su artículo 22, indica que, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

CONSIDERANDO 4: Que, asimismo, la Constitución de la República Dominicana, dispone en su Artículo 62, numeral 3) que, dentro de los derechos básicos de trabajadores y trabajadoras, se encuentra la seguridad social.

CONSIDERANDO 5: Que la Suprema Corte de Justicia (SCJ), mediante Sentencia del veintiuno (21) de diciembre del dos mil once (2011), declaró conforme a la Constitución el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos, y autorizó al Poder Ejecutivo el sometimiento de dicho Convenio por ante el Congreso Nacional para el cumplimiento de los tramites constitucionales correspondientes.

CONSIDERANDO 6: Que mediante Resolución No. 104-13, emitida por el Congreso Nacional y promulgada por el poder ejecutivo el (30) de julio del año dos mil trece (2013), ratifica el convenio 189 de la OIT. Dos años después de su promulgación, el Estado Dominicano registró por ante la OIT la Resolución 104-13, requisito indispensable para formalizar la ratificación del convenio-.

CONSIDERANDO 7: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 26, establece que: *"las relaciones y derecho internacionales. La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia 1) Reconoce y aplica las normas del*

derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado; 2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial”.

CONSIDERANDO 8: Que numeral 3 del artículo 74 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: *“3) Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado”.*

CONSIDERANDO 9: Que numeral 4 del artículo 74 de la Constitución de la República Dominicana, dispone que: *“4) Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución”.*

CONSIDERANDO 10: Que conforme al artículo 14 del Convenio 189, *“todo Miembro, actuando en conformidad con la legislación nacional y teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo doméstico, deberá adoptar medidas apropiadas a fin de asegurar que los trabajadores domésticos disfruten de condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad, y que dichas acciones podrán aplicarse progresivamente, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y con organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan”.*

CONSIDERANDO 11: Que la Seguridad Social se rige por principios rectores que están contemplados en el artículo 3 de la Ley No. 87-01, entre estos principios se encuentra el de Universalidad, el cual, establece: *“el SDSS deberá proteger a todos los dominicanos y a los residentes en el país, sin discriminación por razón de salud, sexo, condición social, política o económica; y además, el de Equilibrio financiero, basado en la correspondencia entre las prestaciones garantizadas y el monto del financiamiento, a fin de asegurar la sostenibilidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social”, el de Integralidad que dispone que: Todas las personas, sin distinción, tendrán derecho a una protección suficiente que les garantice el disfrute de la vida y el ejercicio adecuado de sus facultades y de su capacidad productiva; y el de Obligatoriedad, que establece que: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley.*

CONSIDERANDO 12: Que, conforme a las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley 87-01 y el Convenio No. 189, es fundamental garantizar acceso efectivo a la seguridad social a los trabajadores domésticos, las cuales deberían disfrutar de condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general.

CONSIDERANDO 13: Que el SDSS se fundamenta en tres regímenes de financiamiento: Contributivo, Contributivo-Subsidiado y Subsidiado; y tres seguros: Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia; Salud; y Riesgos Laborales y Enfermedades Profesionales.

CONSIDERANDO 14: Que conforme al artículo 7, literal c) de la Ley 87-01 sobre el Régimen Contributivo-Subsidiado, quedarán protegidos los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador.

CONSIDERANDO 15: Que el artículo 7, Párrafo I, de la Ley 87-01 dispone lo siguiente: "Párrafo I.- Los tres regímenes del SDSS se fundamentarán en los principios, estrategias, normas y procedimientos establecidos en la presente ley. El Consejo Nacional de Seguridad Social someterá al Poder Ejecutivo los ante-proyectos de decretos para iniciar la ejecución de los Regímenes Contributivo, Contributivo Subsidiado y Subsidiado".

CONSIDERANDO 16: Que de acuerdo al artículo 7, Párrafo III, de la referida ley, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene la facultad de establecer los criterios e indicadores económicos y sociales para definir e identificar la población que estará protegida por los Regímenes Subsidiado y Contributivo Subsidiado

CONSIDERANDO 17: Que dentro de las funciones del **CNSS** se encuentra la establecida en el literal b), del artículo 22, de la citada Ley 87-01, que dispone lo siguiente: "b) Disponer, de acuerdo a la presente ley, los estudios necesarios para extender la protección de la seguridad social a los sectores de la población y someter al Poder Ejecutivo la propuesta correspondiente para fines de aprobación, dentro de los plazos establecidos".

CONSIDERANDO 18: Que los trabajadores domésticos en la actualidad tienen acceso a la afiliación del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado, financiado por el Estado Dominicano y administrado por la ARS SeNaSa.

CONSIDERANDO 19: Que mediante la Resolución 484-01, d/f 13/11/2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional de Seguridad Social, aprobó el Plan de Acción para el inicio de las Pensiones Solidarias, y posteriormente mediante el Decreto No. 435-19, el Gobierno Dominicano inició el otorgamiento a las Pensiones Solidarias contempladas en la Ley Núm. 87-01, como uno de los beneficios del Régimen Subsidiado.

26

CONSIDERANDO 20: Que en el artículo 1 del Convenio 189 sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, se define al **trabajo doméstico** como el realizado en hogar u hogares, de igual forma, define al trabajador doméstico como a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo.

CONSIDERANDO 21: Que el artículo 258 de la Ley No.16-92, que instituye el Código de Trabajo Dominicano, y define al trabajador doméstico de la forma siguiente: *“Trabajadores domésticos son los que se dedican de modo exclusivo y en forma habitual y continúa a labores de cocina, aseo, asistencia y demás, propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el empleador o sus parientes. No son domésticos los trabajadores al servicio del consorcio de propietarios de un condominio”*.

CONSIDERANDO 22: Que el artículo 8 de la referida Ley 87-01, dispone la Gradualidad de los Regímenes Subsidiado y Contributivo Subsidiado, estableciendo lo siguiente: “El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) someterá al Poder Ejecutivo un calendario de ejecución gradual y progresiva de la cobertura de los Regímenes Subsidiado y Contributivo Subsidiado en lo que concierne al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, priorizando la protección de los grupos con mayores carencias de las provincias de mayor índice de pobreza”.

CONSIDERANDO 23: Que el artículo 19 de la Ley 87-01, relativo al Financiamiento de los Regímenes Subsidiado y Contributivo Subsidiado plantea lo siguiente: “(...) Las aportaciones al Régimen Contributivo Subsidiado provendrán de dos fuentes. Una contribución de los beneficiarios y un subsidio que aportará el Estado Dominicano para suplir la falta de un empleador formal. El monto de este subsidio será en proporción inversa a los ingresos reales de cada categoría de trabajador por cuenta propia. Las aportaciones de los trabajadores independientes se calcularán en base a un múltiplo del salario mínimo nacional”.

CONSIDERANDO 24: Que el artículo 5 de la Ley 87-01, establece en el literal B) que son beneficiarios del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia: “(...) c) Los(as) trabajadores(as) independientes y los empleadores, urbanos y rurales, en las condiciones que establecerá el reglamento del Régimen Contributivo Subsidiado; d) Los(as) desempleados(as), discapacitados(as) e indigentes, urbanos y rurales, en las condiciones que establecerá el reglamento del Régimen Subsidiado. Asimismo, en el literal C, se dispone lo siguiente: “C) Son beneficiarios del Seguro Contra Riesgos Laborales: a) Los (as) trabajadores (as) dependientes y los empleadores, urbanos y rurales, en las condiciones establecidas por la presente ley; b) Los trabajadores por cuenta propia, los cuales serán incorporados en forma gradual, previo estudio de factibilidad técnica y financiera”.



CONSIDERANDO 25: Que el Artículo 126 de la Ley 87-01, sobre los Beneficiarios del Régimen Contributivo Subsidiado dispone en su **Párrafo** lo siguiente: "(...) **Párrafo.**- El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) establecerá los criterios e indicadores para determinar la población que clasifica para el Régimen Contributivo Subsidiado".

CONSIDERANDO 26: Que el **CNSS** es responsable de velar por el cumplimiento de los propósitos de la Ley No. 87-01 Sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social en materia de protección y de realizar los ajustes necesarios al marco normativo, atendiendo a las problemáticas observadas en el desarrollo del sistema que permitan evolucionar y responder a las necesidades y realidades de su población.

CONSIDERANDO 27: Que el **CNSS** en procura de cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana, la Ley 87-01 y la Convención 189 de la OIT, ha considerado la implementación de un Plan Piloto que permita establecer los mecanismos para la inclusión de los trabajadores domésticos al Sistema Dominicano de Seguridad Social, hasta tanto se emita el decreto que promulgue el Reglamento del Régimen Contributivo Subsidiado y sea habilitada la plataforma de la TSS.

CONSIDERANDO 28: Estas acciones tienen como objetivo principal lograr una inclusión gradual del sector de los trabajadores domésticos al Sistema Dominicano de Seguridad Social, abogando por el Principio de Universalidad.

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001; el Convenio 189 sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos y las resoluciones del Ministerio de Trabajo y del CNSS.

El **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Se **APRUEBA** la creación del presente Plan Piloto que establece los mecanismos necesarios para la inclusión de los trabajadores domésticos al SDSS, bajo el Régimen Contributivo Subsidiado, financiado bajo un esquema de un aporte fijo, con cargo al empleador, al trabajador y al Estado.

SEGUNDO: Beneficiarios. Este Plan Piloto tiene como objetivo proteger a toda persona que realice trabajo doméstico, entendiéndose por trabajo doméstico aquel realizado en un hogar, en labores de cocina, aseo, asistencia y demás, propias de un hogar o de sitio de residencia o habitación particular, sin lucro o negocio para el empleador o sus parientes.

82

Debiendo preferiblemente éste contar con un contrato de trabajo, debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo.

PÁRRAFO I. Se excluyen los trabajadores que prestan servicios similares en empresas, ONG's, instituciones públicas, organismos internacionales o cualquier otra organización distinta a la de un hogar, los cuales deberán ser afiliados en el Régimen Contributivo.

PARRAFO II. Los dependientes directos del trabajador doméstico serán beneficiados de las pensiones de sobrevivencia bajo las mismas condiciones establecidas por la Ley Núm. 87-01, en su artículo 51, y conservarán las coberturas del Seguro Familiar de Salud del Régimen que se encuentren y del FONAMAT.

TERCERO: Aporte fijo. Se establece un aporte fijo mensual, independientemente del salario que devengue el trabajador doméstico, de ochocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con cuarenta y tres centavos (RD\$859.43) para financiar las prestaciones de la seguridad social descritas en el artículo Quinto de la presente resolución. Este monto será aportado de la siguiente manera: quinientos setenta y un pesos dominicanos con cincuenta centavos (RD\$571.50) a cargo del empleador; veintiocho pesos dominicanos con cincuenta centavos (RD\$28.50) a cargo del trabajador; doscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con cuarenta y tres centavos (RD\$259.43) a cargo del Estado.

PÁRRAFO I. El aporte del Estado corresponderá al per cápita del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado vigente.

PÁRRAFO II. En los casos en donde el trabajador tenga más de un empleo, se pagará el aporte fijo por cada uno de los empleadores.

PÁRRAFO III. El aporte fijo se revisará al momento de que se aumente la cápita del Régimen Subsidiado del SFS y del FONAMAT.

CUARTO: Distribución de los fondos. El aporte fijo se distribuirá de la siguiente manera: seiscientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con cuarenta y tres centavos (\$649.43) para el Seguro Familiar de Salud; noventa y cinco pesos dominicanos (RD\$95.00) para financiar la prima del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia; ciento quince pesos dominicanos (RD\$115.00) para el Seguro de Riesgos Laborales y Enfermedades Profesionales.

PÁRRAFO. De los seiscientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con cuarenta y tres centavos (RD\$649.43) asignados al Seguro Familiar de Salud, noventa y ocho pesos dominicanos con veinte centavos (RD\$98.20) se destinarán para financiar los subsidios por enfermedad común, maternidad y lactancia, siete pesos (RD\$7.00) para las operaciones de la SISALRIL, y el resto, quinientos cuarenta y cuatro pesos con veintitrés

centavos (RD\$544.23) para financiar la cobertura de salud a la cual tendrán acceso los beneficiarios del presente Plan para trabajadores domésticos.

Aportes y distribución de fondos de los Trabajadores Domésticos a la Seguridad Social					
Seguro	% Cotización	Total	Aporte Empleador	Aporte Trabajador	Aporte Estado
Seguro Familiar de Salud	3.90%	649.43	390.00		259.43
Distribución de porcentajes					
Cuidado de la salud de las personas	2.85%	284.80			
Pago Subsidios	0.98%	98.20			
Sisalril	0.07%	7.00			
Subsidio Estatal		259.43			
Seguro de Discapacidad y Supervivencia	0.95%	95.00	66.50	28.50	
Seguro de Riesgos Laborales y Enfermedades Profesionales	1.15%	115.00	115		
		859.43	571.50	28.5	259.43

QUINTO: Beneficios. Los afiliados protegidos por el Plan Piloto para el trabajo doméstico tendrán los siguientes beneficios:

a) Seguro Familiar Salud (SFS).

- **PBS/PDSS.**
- Cobertura del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado.
- RD\$5,000.00 medicamentos ambulatorios en Red de farmacias cerrada, sin copago.

26

- Servicios Odontológicos; tanto en la Red Pública como Privada contratada por la ARS SeNaSa.
- Servicios de Emergencias; tanto en la Red Pública como Privada contratada por la ARS SeNaSa.

- **Subsidios.**

- Maternidad. El 100% del salario mínimo sectorizado correspondiente, durante 14 semanas.
- Lactancia. El 33% del salario mínimo sectorizado correspondiente, durante un año.
- Enfermedad Común. 60% y 40% del salario mínimo sectorizado correspondiente, en caso de atención ambulatoria u hospitalaria, respectivamente.

b) Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia.

Los beneficios de pensiones por Discapacidad y Sobrevivencia serán los que rigen para el Régimen Contributivo, y se obtendrán bajo los mismos criterios y requerimientos de dicho régimen.

c) Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

El Seguro de Riesgos Laborales (SRL) garantiza las siguientes prestaciones:

I. Prestaciones en especie:

- a) Atención médica y asistencia odontológica.
- b) Prótesis, anteojos y aparatos ortopédicos, y su reparación.

II. Prestaciones en dinero (Calculadas en base al salario mínimo sectorizado correspondiente)

- a) Subsidio por discapacidad temporal, cuando el riesgo del trabajo hubiese ocasionado una discapacidad temporal para trabajar conforme a lo establecido en el Código de Trabajo.
- b) Indemnización por discapacidad.
- c) Pensión por discapacidad.
- d) Gastos fúnebres.

26

d) Pensiones Solidarias por Vejez.

Se garantiza un ingreso mínimo en la vejez, por medio de la entrega de pensiones solidarias por vejez a los trabajadores domésticos que cumplan con los siguientes requisitos.

1. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Pensiones solidarias.
2. Tener 60 años o más.
3. Tener 5 años de cotización como trabajador doméstico, para aquellos afiliados que al momento de la promulgación de la presente resolución tenían edades comprendidas entre 50 y 55 años de edad.
4. Cumplir 10 años de cotización como trabajador doméstico, para aquellos afiliados que al momento de la promulgación de la presente resolución tenían menos de 50 años de edad.

PÁRRAFO I. Para viabilizar el acceso a las pensiones solidarias por vejez, se establecerá en el procedimiento de Pensiones solidarias que un porcentaje específico de las pensiones que se presupuesten cada año sean especializadas y asignadas para los trabajadores domésticos.

PÁRRAFO II. La **ARS SeNaSa** tendrá a su cargo la administración del riesgo de salud; el **IDOPPRIL**, el Seguro de Riesgos Laborales y enfermedades profesionales; el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia estará a cargo de las compañías de seguros, y la **SISALRIL**, tendrá a su cargo la administración de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común.

PÁRRAFO III. Las prestaciones monetarias serán calculadas tomando como base el salario mínimo vigente para el trabajo doméstico, establecido por el Ministerio de Trabajo.

SEXTO: Se **ESTABLECE** un período de Vacatio Legis de **noventa días (90) días** para que la presente resolución entre en vigor. Durante este período, la **SISALRIL**, **SIPEN** y a la **TSS** deberán elaborar las normas complementarias necesarias para la implementación del Plan Piloto para el trabajado doméstico.

SÉPTIMO: A partir de la aprobación de la presente resolución, se **INSTRUYE** a la **DIDA** a desarrollar una campaña masiva de comunicación y promoción utilizando todos los medios posibles, con el propósito de garantizar que los beneficiarios de este plan cuenten con información oportuna y precisa sobre sus derechos y deberes.

86



OCTAVO: SE INSTRUYE al Gerente General del CNSS a notificar a todas las partes involucradas y a publicar la presente resolución.

Resolución No. 551-09: Se remite a la **Comisión Permanente de Pensiones (CPP)** la aclaración de la **SIPEN** sobre Normas Mínimas de los Fondos de Pensiones creados por leyes especiales; para fines de estudio y análisis. La Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

Resolución No. 551-10: Se remite a las **Comisiones Permanentes de Reglamentos y Presupuesto, Finanzas e Inversiones**, para conocer, analizar y estudiar, de manera conjunta, las solicitudes realizadas por el Consejero **Mónico Sosa**, a saber: a) Que al crearse una vacante de uno de los representantes en el Consejo (titular), el suplente pueda cubrirla; b) Que se pague dieta a todas las reuniones de comisiones (permanentes y especiales); c) Aumento de las dietas del Consejo de RD\$8,000.00 a RD\$15,000.00. Dichas comisiones deberán presentar su informe al **CNSS**.

Muy Atentamente,


Dr. Edward Guzmán
Gerente General

EGP/mc